

LOS TORRES Y PORTUGAL. DEL SEÑORIO DE JAEN AL VIRREINATO PERUANO

por

MIGUEL MOLINA MARTÍNEZ

1. INTRODUCCIÓN

Los fondos que se conservan en el archivo de la Chancillería de Granada suelen ofrecer, a veces, sorpresas y no pocas posibilidades de estudios referentes a la Historia de América.¹ Realmente el porcentaje de papeles atinentes a lo americanista es bajo en relación con el de las otras secciones. No obstante, el contenido de los mismos posee unas características peculiares que nos permiten abordar nuevos puntos de vista o completar aspectos ya conocidos por otras vías.

El fundamental carácter judicial de la Chancillería, que bien pudo servir de modelo a las Audiencias indianas, explica por sí sólo el tipo de documentación que guarda: hidalguías, mayorazgos, pleitos, etc. De entre ese complejo mundo judicial van surgiendo las más dispares situaciones que ponen de manifiesto las relaciones existentes entre Andalucía y América. Allí nos encontramos papeles inéditos sobre no pocos descubridores y conquistadores, testimonios de capellanías fundadas por prominentes figuras de la vida colonial o pleitos en los que se vieron envueltos altas jerarquías como es, en nuestro caso, la del virrey Fernando de Torres y Portugal, conde del Villar.

1 Núñez Alonso, Pilar: *Fondos del Archivo de la Real Chancillería de Granada en relación con América*, en *Documentación y Archivos de la colonización española (La Rábida, 8-12 de octubre de 1979)*. Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, 1980, tomo II, págs. 31-38.

En su planteamiento general, esta ponencia no intenta centrarse sólo en la actuación de Fernando de Torres y Portugal como virrey del Perú entre los años 1585-1590. Antes bien, aprovechando esa especial documentación granadina, hemos querido ofrecer aquellos aspectos de su vida que por ser anteriores a su nombramiento y consiguiente viaje a Lima o por no hacer referencia directa a lo americano han quedado bastante relegados en su examen y estudio. Del mismo modo, hemos querido hacer mención de los diferentes avatares de la familia tras su muerte y, en especial, de uno de sus hijos —Jerónimo de Torres— por sus lazos más estrechos con América.

Desde esta óptica, presentamos a un Fernando de Torres y Portugal como un eslabón más de su larga genealogía e inmerso en la misma problemática que sus antecesores hubieron de afrontar y de la que no estuvieron exentos sus descendientes.

Los conflictos surgidos entre los diferentes miembros de esta familia y las ciudades de Jaén o Ubeda por la defensa de sus respectivos privilegios fueron constantes durante los siglos XV y XVI. A lo largo de nuestro análisis, intentaremos ir poniendo de manifiesto los términos del problema, los intereses de cada parte y, en un plano más general, el enfrentamiento de dos mentalidades, de dos épocas. Esto es, el deseo de la nobleza de mantener sus prerrogativas y fueros, por un lado, y el ánimo de los comerciantes, artesanos y otros sectores urbanos de romper con los esquemas medievales, por otro. Se trata, pues, de un capítulo importante de la historia andaluza: el señorío en el tránsito de la Edad Media a la Moderna.

Sin embargo, de qué forma este análisis puede contribuir a la Historia de América. En primer lugar, la significación misma del personaje, un virrey, podría justificar por sí sola nuestra atención en segundo lugar, y esto es lo que importa, creemos vislumbrar no pocas de las actitudes del conde del Villar al frente del Perú en su particular forma de entender la gestión política en los años precedentes a su marcha. Torres y Portugal conserva y trasplanta al suelo americano la propia realidad andaluza que vivió: El autoritarismo y poder con el cargo de asistente en Sevilla, le había conferido la preocupación especial y casi obsesiva para que

la población pagase sus impuestos, el carácter militar del cargo de alférez mayor en Jaén; la tradición de esas tierras como zona fronteriza. ¿Acaso no guardan relación estos hechos con su actuación como virrey? ¿No explican, en cierto modo, su intromisión en el cabildo limeño y el desplazamiento de los alcaldes ordinarios, su interés por la recaudación de impuestos o su dedicación por preparar el Callao para la defensa contra el extranjero?

Creemos que el paralelismo existe y que no es casual. El Dr. Lohmann Villena ya apuntó el dato y lo ha puesto de relieve también para otras épocas y para otros personajes.² Los ejemplos podrían multiplicarse todavía más.

Desde el punto de vista metodológico, hemos dividido el trabajo en cinco epígrafes. En el primero, «Los orígenes», abordamos la trayectoria del señorío de los Torres con sus características peculiares hasta la aparición de los Torres y Portugal. En el segundo, «Una larga tradición de pleitos», hemos querido mostrar las vicisitudes de la familia a través de los numerosos conflictos que les enfrentaron con los vecinos de Jaén. En el tercero se han querido completar las vivencias y experiencia personal del conde del Villar antes de marchar al Perú para pasar inmediatamente a plantear los principales aspectos de su labor de gobierno al frente del virreinato. Bajo el epígrafe «Los sucesores» se analiza la suerte que corrieron sus hijos y otros familiares, ya sea en América o en Andalucía. Por fin, unas conclusiones vienen a recapitular las principales ideas tratadas.

2. LOS ORÍGENES

El señorío y casa de Torres que heredó nuestro virrey se remonta al último tercio del siglo XIV cuando Enrique II concedió a Pedro Ruiz de Torres, adelantado de Cazorla y alcalde de los alcáceres de Jaén, importantes mercedes como pago por sus méritos (Cortes de Toro, 2-9-1371).

El primer señor de Torres casó con Isabel Méndez de Bied-

² Lohmann Villena, Guillermo: *Tres catalanes, virreyes del Perú*. «Hidalguía». Madrid, núm. 50 (enero-febrero, 1962), págs. 101-128.

ma y de ella tuvo a Fernando Ruiz de Torres. Este casó con Inés de Solier de cuyo matrimonio nacieron cuatro hijos: Pedro, Carlos, Juan y María. El primero de ellos murió sin descendencia luchando contra los moros, al igual que su abuelo. Pasó el señorío a Carlos de Torres casado con Guiomar Carrillo con quien tuvo a Teresa de Torres y Carrillo que llegó a ser señora de Villardompardo.

Por su parte, María de Torres y Solier casó con Fernando de Portugal, hijo del infante don Dionis de Portugal, huído de allí por su enemistad con la reina doña Leonor, su cuñada. Es así como la nobleza portuguesa se entroncó con los señores de Villardompardo y más tarde herederá los títulos de esta casa al faltar la descendencia de los mayores de Torres. El hijo de María de Torres y Fernando de Portugal, Dionis de Torres y Portugal, llegará ya a titularse señor de Villardompardo y será bisabuelo del que a finales del siglo XVI fuera nombrado virrey del Perú.³

La fuerza de este linaje, y en general, la de toda la nobleza giennense, no puede equipararse a la sevillana o cordobesa. Más pobre y expuesta al peligro de la frontera, estaba representada por pequeños linajes eminentemente guerreros y sometida a un mayor intervencionismo regio.⁴ En efecto, los orígenes del señorío de Villardompardo son modestos y se relacionan con la postura de Pedro Ruiz de Torres a favor de Enrique II durante la guerra que éste mantuvo con su hermano Pedro. Victorioso en la contienda, Enrique II no dudó en recompensar a quienes le habían apoyado. Las ciudades de Jaén, Ubeda o Baeza se vieron favorecidas con importantes exenciones tributarias y privilegios. Por lo que respecta a Pedro Ruiz de Torres obtuvo:

«la merced y privilegio de la almocatracia que era cierto derecho y renta sobre los tenderos, traperos especieros, revendedores, esparteros, herreros, zapateros y todas

³ Para la reconstrucción de la genealogía de los Torres y Portugal, vid. Argote de Molina, Gonzalo: *Nobleza del Andalucía. Libros I y II*. Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, 1957; García Caraffa, Alberto y Arturo: *Diccionario Heráldico y Genealógico de apellidos españoles y americanos*, tomo 85, Madrid, 1962.

⁴ Ladero Quesada, Miguel A.: *Andalucía en el siglo XV. Estudios de historia política*. Madrid, 1973, pág. 63.

otras tiendas de vender pan, aceite, etc., conforme los llevaban e pertenecían a los Reyes, con el portazgo de Mengíbar y Torre Campo y demás derechos e penas e el viento que estaba en costumbre de se pagar». ⁵

El triunfo de Enrique II en 1369 representa la consolidación de la forma de vida feudal y de la posición social de la nobleza, basada en la posesión de la tierra. Consecuentemente, supone la derrota de la forma de vida burguesa representada por mercaderes, artesanos y juristas que apoyaron a Pedro I. A partir de esa fecha y bajo los Trastámara se inicia un proceso de señorialización creciente del que los aristócratas andaluces no fueron ajenos. A través de la Baja Edad Media, el patrimonio de la Corona se fue debilitando en favor de las jurisdicciones señoriales. Ello gracias a la prodigalidad de los monarcas de la época hasta el extremo de convertir el término «merced enriqueña» en sinónimo de merced caprichosa o inadecuada. ⁶

De ahí, que los privilegios obtenidos por Pedro Ruiz de Torres se mantuvieran e incluso se acrecentasen en sus herederos, favorecidos por la tendencia general a consolidar su situación mediante el mayorazgo. No obstante, el proceso contó con la oposición de esos sectores urbanos —artesanos, comerciantes, menestrales— que no cesaron en su empeño de eximirse de las cargas que les ataban a los nobles.

Esta lucha comenzó ya a principios del siglo XV, originando alteraciones en la ciudad que obligaron a ambas partes a formalizar un acuerdo. Este se plasmó en 1427 en la firma de una concordia entre los regidores de Jaén y doña Isabel Solier. ⁷ Dicho documento vino a aplazar los roces existentes entre los sectores artesanales giennenses y el señorío y casa de Torres, pero nunca constituyó

5 Martínez de Mazas, José: *Retrato al natural de la ciudad y término de Jaén: Su estado antiguo y moderno con demostración de cuanto necesita mejorarse su población, agricultura y comercio*. Jaén, Imprenta de D. Pedro de Doblas, 1794, págs. 91-92

6 Vid. Moxo, Salvador de: *La incorporación de señorío en la España del Antiguo Régimen*. Valladolid, Facultad de Filosofía y Letras, 1959, págs. 9-13.

7 «Capítulos de concordia entre los regidores de Jaén, en nombre de la ciudad, y doña Inés Solier, en nombre de su hijo Pedro de Torres». Jaén, 2 de mayo de 1427. Archivo de la Chancillería de Granada, cabina 3, legajo 771, pieza 4. (En adelante, A. Ch. Gr.).

una solución duradera a pesar de haber sido firmado «para siempre jamás». Los 16 puntos de su contenido pueden quedar resumidos en los siguientes:

a) Pedro de Torres y sucesores o arrendadores quedan como los únicos poseedores de los estancos del tinte, albardería, tenerías y jabón.

b) Pago del derecho del almocatracía y sol y viento por quienes ejerzan esos oficios fuera de las dichas tiendas (se incluyen también herreros, carpinteros, zapateros, esparteros...).

c) Pago por parte de los traperos y vendedores de paños de 3 maravedís por pieza vendida.

d) Pago de un dinero por cada fanega de pan o cebada que se vendiese en la alhóndiga.

e) Pago de 2 maravedís por requerir el peso mayor para pesar por arrobas lana, lino, cera, sebo y otras mercaderías.

f) Derecho de los portazgos de Mengíbar y Torre Campo.

g) Diezmo del barro.

Como puede observarse, los capítulos de la concordia inciden sobre todo en las clases de menestrales y mercaderes. Sin duda, la nueva realidad mercantil en auge había acaparado la atención de los nobles que vieron una forma de incrementar sus rentas a través de los impuestos a estos sectores.

Inevitablemente, con tal acuerdo el desarrollo artesanal quedaba frenado. Así lo reconocía el propio Martínez de Mazas en 1794 cuando escribía:

«El mencionado privilegio de la almocatracía no pudo dejar de ser perjudicialísimo para el progreso de la industria; porque estancar los géneros de uso común como el jabón y los tintes y gravar las tiendas y fábricas de los oficios más necesarios, hasta la del barro o alfarería de que aún se cobra cierto derecho, es una carga insostenible para los vecinos».⁸

8 Martínez de Mazas, José: *op. cit.*, pág. 128.

Por ello, la oposición a estos estancos e impuestos se mantuvo a lo largo de los siglos XV y XVI, tal como dejan entrever los numerosos pleitos referentes al tema. Su evolución durante esas dos centurias nos permite detectar el cambio de posiciones de la Corona, la postura de la Chancillería o las actitudes del cabildo y de los corregidores giennenses. Una evolución que irá poniendo al descubierto la pujanza de las clases urbanas en detrimento del sector nobiliario.

Mientras los Trastámaras permanecieron en el poder, el señorío de Torres logró mantener sus privilegios por medio de las sucesivas confirmaciones reales. En 1453, Enrique IV ratificaba las mercedes anteriormente concedidas⁹ y tres años más tarde, se le hacía donación de la aldea de Villargardo, próxima a Jaén.¹⁰ Luego, en junio de 1475, la reina Isabel confirmaba a Teresa de Torres y a su hijo —Luis Lucas de Torres— «por juro de heredad» todas las cartas de privilegio otorgadas por los monarcas predecesores.¹¹ Se trata, ante todo, de una actitud conciliadora de la reina ya que el condestable, Miguel Lucas, esposo de Teresa de Torres, había mantenido en vida una postura hostil al partido isabelino. Ahora, la trastámara sobreseía todas sus deudas y conservaba en Luis Lucas de Torres la tenencia de los alcáceres y aguacilazgo mayor de Jaén.¹²

Este heredó el mayorazgo y lo mantuvo hasta 1480 en que ingresó como fraile en el convento de San Francisco del Monte.¹³ Sin embargo, durante ese tiempo, el señorío hubo de afrontar nuevos ataques. En 1479, el cabildo de la Catedral de Jaén pleiteó con él sobre un supuesto derecho a la mitad de la tierra de Escañuela, perteneciente hasta entonces a la casa de Torres.¹⁴

Tras el ingreso de Luis Lucas de Torres en el convento, el mayorazgo pasó a María de Torres y Solier quien casó con Fernando de Portugal, dando inicio al linaje de los Torres y Portugal. Es precisamente a éstos quienes corresponderá continuar la de-

9 A. Ch. Gr., 3-771-4

10 Rodríguez Molina, José: *El reino de Jaén en la Baja Edad Media. Aspectos demográficos y económicos*. Universidad de Granada, 1978, pág. 76.

11 A. Ch. Gr., 3-771-4.

12 Ladero Quesada, Miguel A.: *op. cit.*, pág. 140.

13 A. Ch. Gr., 3-1214-1.

14 Rodríguez Molina, José: *op. cit.*, págs. 76 y ss.

fensa de sus prerrogativas frente artesanos y menestrales en sucesivos pleitos a lo largo del siglo XVI.

3. UNA LARGA TRADICIÓN DE PLEITOS

Tras la caída de Granada y la desaparición de la amenaza musulmana, Jaén alcanzó una prosperidad importante. Resultado de ello fue la floreciente industria de paños y tintes, la de cueros y tenerías para curtirlos, artesanías y otras industrias de transformación de productos agrícolas (hornos, molinos). Su producción fue muy estimada y en ocasiones se le eximió de tributos.¹⁵ De esta forma, la economía urbana quedó basada en la actividad mercantil y en el trabajo artesano de parte de la población, distribuida por collaciones, con oficios diversos y objetos que se vendían en los mismos talleres o en mercados semanales. Si seguimos el testimonio de Martínez de Mazas, hemos de afirmar que en Jaén entraban anualmente 100.000 ducados por valor de los géneros trabajados en sus numerosas tenerías.¹⁶ Otro tanto puede decirse de las fábricas de paños y de la alfarería con una fuerte tradición musulmana.

Tal expansión era retardada por los diversos estancos concedidos en épocas anteriores y celosamente defendidos por los nobles. Por ello, el choque no tardó en aparecer. Tintoreros, sederos, dueños de tenerías, artesanos y comerciantes decidieron deshacerse de esas trabas e imposiciones. Eludieron el pago de tributos e hicieron caso omiso de los estancos, amparados más en la realidad socioeconómica que en las licencias reales.

En las primeras décadas del siglo XVI nos encontramos ya con un intento de los tintoreros giennenses de crear nuevas tintorerías ya que las únicas existentes pertenecían a la casa y mayorazgo de Torres, según quedó establecido en el capítulo 1.º de la concordia de 1427. Tal pretensión dará origen a un pleito que enfrentará a los vecinos con Bernardino de Torres, abuelo del virrey.¹⁷

15 *Ibidem*, pág. 230.

16 Martínez de Mazas, José: *op. cit.*, pág. 143.

17 Pleito de don Bernardino de Torres con los tintoreros de Jaén. A. Ch. Gr., 3-933-3.

En su resolución, los tribunales de justicia de la ciudad, enlazados directa o indirectamente con la aristocracia, no pudieron sino fallar el 24 de diciembre de 1513 a favor de Bernardino de Torres, declarando que «no hubiera en Jaén otro tinte de bullón que el de este mayorazgo». ¹⁸ Tal sentencia, aparte de defender la posición nobiliaria suponía un indudable perjuicio para la economía de la ciudad, basada en gran parte en la actividad mercantil y trabajo artesano.

Los tintoreros no la aceptaron y apoyados por los jurados de Jaén apelaron a la Chancillería de Granada. Sin embargo, no lograron mucho más de la exposición de sus quejas. El 20 de enero de 1514, los oficiales reales confirmaban la sentencia a favor de Bernardino de Torres. ¹⁹

De todo este proceso conviene, no obstante, destacar dos puntos de interés. El primero se refiere a la postura de los jurados hacia los tintoreros; el segundo a la del Concejo de Jaén y a la de la Chancillería de Granada.

Con respecto a los jurados, su proceder encaja perfectamente dentro de sus funciones. No en valde debían su nombre al juramento que prestaban de defender los intereses de la comunidad. De elección popular, representaban a las collaciones en las cuales debían vivir y apelaban contra lo injusto y mal ordenado en el Concejo, ²⁰ su acercamiento a los problemas de los tintoreros y otros artesanos se explica perfectamente. No obstante, su actuación se apartaba bastante del sentir del Concejo que, en un territorio de señorío como éste, estaba dominado por una oligarquía fiel a una mentalidad típicamente señorial. ²¹

La posición del Concejo en este asunto queda justificada por cuanto acabamos de afirmar. Del mismo modo, se comprende el dictamen de los oficiales reales de la Chancillería. Ciertamente, la nobleza encontró en los monarcas, en especial los Reyes Católicos, un apoyo constante. No hubo ninguna reforma a fondo

18 *Ibidem.*

19 *Ibidem.*

20 Morales Padrón, Francisco: *Historia de Sevilla, III: La ciudad del Quinientos*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1977, pág. 216.

21 Collantes de Terán, Antonio: *Andalucía antigua y medieval*, en *Los Andaluces*. Madrid, Itsmo, 1980, pág. 93.

contra el régimen señorial y éste fue mantenido.²² Algunas de las medidas tomadas contra dicho régimen no fueron aplicadas en la realidad. De haberse llevado a la práctica estos pleitos no se hubieran producido. Una pragmática de los Reyes Católicos (Valladolid, 22-7-1492) suprimía todos los estancos «porque son gravosos y perjudiciales para los naturales y forasteros».²³

Tal disposición y lo actuado luego por la Chancillería revela una posición vacilante de la Corona entre la conservación del antiguo estado de cosas y su deseo de fomentar la economía municipal y el bienestar de la población. Con Carlos V y Felipe II se acentúa la tendencia a suprimir muchos de los privilegios señoriales, sobre todo, en lo referente a los estancos por ser los más molestos al bien público.

En efecto, el 29 de abril de 1523, Carlos V confirmaba la anterior pragmática de los Reyes Católicos, suprimiendo los estancos y haciendo referencia directa a Hernando Díaz de Torres que «tiene puesto muchos estancos e imposiciones así en las tenerías y barro de los canteros y tiendas de oficiales como en otras muchas cosas».²⁴

Pese a ello, el señorío siguió conservando sus privilegios tal como se desprende del pleito entablado en 1526 entre la ciudad de Jaén y Hernando Díaz de Torres, padre del virrey.²⁵ Por aquellas fechas, éste mantenía en Jaén, Mengíbar y Torre Campo los estancos e imposiciones siguientes: tinte del bullón, tenerías, peso mayor y sol y viento, jabón, carbón, barro, almocatracia de los paños, portazgo y alhóndiga de la cebada.

A diferencia de la vez anterior, ahora la sentencia judicial (11-11-1526) fue contra los privilegios del mayorazgo. De acuerdo con ella, quedaron suprimidos el estanco de las tenerías y otras imposiciones que se venían cobrando. En concreto, desaparecía el pago de 1 maravedí de cada 30 por razón del peso mayor. En

²² Domínguez Ortiz, Antonio: *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*, en *Historia de España Alfaguara*, tomo III. Madrid, Alianza Alfaguara, 1974, págs. 14-15.

²³ A. Ch. Gr., 3-1214-1.

²⁴ *Ibidem*.

²⁵ Pleito de Hernando Díaz de Torres con la ciudad de Jaén sobre derechos de portazgo, sol y viento y otros A. Ch. Gr., 3-917-15.

adelante, sólo se pagarían 2 maravedís en concepto de solicitud del peso. El carbón quedaba libre de toda tributación. El pez, sebo e hierro sólo pagarían 4 cornados por arroba (un cornado equivale a $2/3$ de maravedís). La cebada que se vendía en la alhóndiga tributaría un dinero por fanega (un dinero equivale a $1/5$ de blanca), viéndose libre del pago de almocatracia y blanca por carga.²⁶

Lógicamente, la disconformidad y apelación de Hernando Díaz de Torres no se hicieron esperar. En su escrito alegaba que lo cobrado por razón del peso mayor era conforme a lo establecido en los capítulos de la concordia y lo mismo podría decirse del derecho de la almocatracia de la alhóndiga.²⁷ Pero donde mayor énfasis puso fue en el estanco de las tenerías de las que la Chancillería le privaba. Su interés en conservarlas dió origen a otro largo pleito donde, una vez más, quedan manifiestas las posturas que enfrentaban dos mentalidades y dos formas económicas.²⁸

Para ello, Hernando Díaz de Torres presentó todos los privilegios y cartas confirmatorias desde que Enrique II hiciera merced al primer señor de Torres a todas las tiendas de Jaén, así como las numerosas sentencias favorables del Concejo giennense.

La parte contraria negó la validez de todos aquellos documentos, argumentando que en la originaria merced de Enrique II no se mencionaba que se diera privilegio de tenerías ni que se prohibiera que las hubiera. Llevaban razón los vecinos ya que en dicho texto sólo hay referencias a las tiendas. Apurando el argumento, sostenían que una tenería no era igual que una tienda. La primera era un lugar donde se labraba y la segunda donde se vendía.²⁹ Realmente, era difícil separar una cosa de otra por la práctica general, ya apuntada, de los artesanos de vender sus productos en los mismos talleres. Sin embargo, desde el punto de vista legal, era factible tal diferenciación.

²⁶ *Ibidem.*

²⁷ *Ibidem.*

²⁸ Pleito sobre que en la ciudad de Jaén no haya más tenerías que las de don Hernando Díaz de Torres, pertenecientes a su mayorazgo. A. Ch. Gr., 3-1214-1.

²⁹ *Ibidem.*

La Chancillería, a la luz de los hechos y teniendo en cuenta la pragmática carolina de 1523, sentenció a favor de los vecinos de Jaén (10-5-1537) para que levantasen cuantas tenerías quisiesen con independencia de las del mayorazgo.³⁰

Tal estado de cosas fue el que heredó Fernando de Torres y Portugal, conde del Villar y futuro virrey del Perú. Una larga tradición de pleitos con los vecinos de Jaén y un deseo de mantener las viejas prerrogativas se aunaron en su persona para llevar hacia adelante, de forma incansable, la recaudación —e incluso aumento— de todas las imposiciones que se debían a su mayorazgo; muchas de ellas ya habían caído en desuso y no se cobraban. Desde la década de los 40 hasta 1592 en que murió lo vemos pleiteando, sin que su carga de asistente en Sevilla o su estancia en Lima le distrajeran en este empeño.

En 1541, encontramos ya una sentencia de la Chancillería de Granada en el pleito que le enfrentó con los oficiales y menestrales giennenses.³¹ El fallo declaraba que éstos habían de pagar aquél el derecho de sol y viento. Esto significaba que el conde tenía derecho a «cobrar de los menestrales y cualesquier oficios y cualesquier tenderos que tengan abiertas tiendas que no sean propias de la casa de Torres». La cuantía del impuesto era de 2 maravedís mensuales, sólo en el caso de que hubiera estado abiertas durante el mes de enero (capítulo 16 de la concordia de 1427). Si durante ese mes no habían trabajado nada, quedaban exentos de tributar. Esta especial característica provocó que generalmente los menestrales cerrasen sus tiendas en enero para evitar el pago.

Las apelaciones de éstos no lograron modificar la sentencia. Optaron entonces por no pagar dicho derecho. El 1549, Fernando de Torres interpuso denuncias a un total de 51 menestrales por impago del tributo de sol y viento.³² Zapateros, carpinteros, especieron herreros, esparteros, albarderos... mantuvieron su negativa, considerando infundadas las pretensiones del Conde. Sostenían que en los últimos 20 ó más años no habían pagado los 24 maravedís anuales por concepto de tal derecho.

30 *Ibidem.*

31 Pleito de Fernando de Torres y Portugal con los oficiales de la ciudad de Jaén sobre el impuesto de sol y viento. A. Ch. Gr., 3-771-4.

32 *Ibidem.*

El argumento no deja de ser curioso. Se ampara en la costumbre de no tributar para deducir de ahí su inexistencia. Sin embargo, seguía vigente desde 1371 en que Enrique II lo cedió a Pedro Ruiz de Torres, reafirmado en el capítulo 16 de la concordia de 1427 y confirmado por los monarcas posteriores hasta aquella fecha. Estamos, pues, ante una clara rebeldía de los menestrales que poseían tiendas propias. En una época en que su producción encontraba un fácil mercado, no sólo en la provincia sino también en las zonas limítrofes, tal impuesto resultaba gravoso, máxime cuando se veían obligados a cerrar sus talleres durante el mes de enero para eludir el pago.

A pesar de la carga que el sol y viento suponía para estos sectores, la Chancillería siguió firme en su dictamen, fallando en marzo de 1549 en el mismo sentido.³³

Estrechamente relacionado con el pleito anterior, el conde del Villar hubo de afrontar otro conflicto, esta vez con los mercaderes de la seda.³⁴ El conde intentó que aquéllos pagasen el derecho de peso mayor de la seda que equivalía a un maravedí por cada 30 del valor de la seda que hubieran vendido o comprado en madejas en Jaén y que no fuese de su crianza. Las partes contrarias se negaron a satisfacerlo alegando que estaban exentos de pagarlo. Según ellos, los privilegios del conde le permitían «llevar derecho del peso mayor de ciertas cosas o mercaderías», pero no se hacía mención de la seda. Por otro lado, nunca se les había pedido hasta ahora.

En el fondo de todo el problema estaba el hecho de un importante auge de la industria sedera giennense a partir de mediados de siglo. En torno a ella floreció un comercio que, sin equipararse al granadino, se mantenía en unos niveles bastante aceptables.³⁵ La costumbre generalizada entre los mercaderes de pagar sólo 2 maravedís por solicitar el peso mayor y no el maravedí por cada 30 del valor de la mercancía pesada sirvió como un aliciente más para la expansión sedera al desgravar notablemente el sector.

³³ *Ibidem.*

³⁴ Pleito de Fernando de Torres y Portugal sobre el peso mayor de la seda. A. Ch. Gr., 3-832-10.

³⁵ Garzón Pareja, Manuel: *La industria sedera en España. El arte de la seda en Granada*. Granada, 1972, pág. 49.

El intento de Fernando de Torres de exigir de nuevo la totalidad del peso mayor de la seda suponía un claro gravamen para esta industria. El deseo de introducir en la economía de la segunda mitad del siglo XVI elementos típicamente medievales revela con claridad la coexistencia de una clase social que aún vive y piensa bajo esquemas señoriales y unas formas económicas que van rompiendo con el pasado para adaptarse a la nueva realidad nacional e internacional.

Si bien es cierto que un sector de la nobleza supo asimilar el cambio, e incluso participar en él —es el caso de aquéllos que abrazaron el gran comercio a raíz de la empresa americana—,³⁶ también lo es que otro sector pretendió beneficiarse de los nuevos tiempos aumentando las imposiciones sobre las actividades que florecían al abrigo de una situación general en alza.

El conde del Villar ha de ser incluido en este segundo grupo por cuanto quiso mantener los ingresos de su mayorazgo granadino, precisamente, a los menestrales y artesanos. La firmeza con que se enfrentó a éstos para hacer valer sus privilegios deja entrever las dificultades de unos señoríos, que no destacaron por su fuerza y riqueza, desde el momento que se vieron amenazados por las nuevas circunstancias históricas. Evidentemente, en el tema de los señoríos —como afirma Domínguez Ortiz— resulta muy arriesgada la generalización ya que sus características dependerán en gran parte de la actitud personal del señor.³⁷ En el caso del señorío de Torres, este hecho —la pugna entre el señor y los vecinos por unos intereses contrapuestos— está presente y nos atreveríamos a decir que constituye uno de sus rasgos peculiares.

El comercio de la seda era un tema bastante sensible a las imposiciones fiscales medievales por ser uno de los sectores más dinámicos de economía regional andaluza. Los oficiales de la Chancillería conocían muy de cerca el problema y sabían los perjuicios que se ocasionaban si accedían a las peticiones del conde. Por ello, en todo este largo pleito mantuvieron invariable su primera sentencia a favor de los mercaderes. Si el caso se prolongó excesiva-

³⁶ Vid. Pike, Ruth: *Aristócratas y comerciantes (La sociedad sevillana en el siglo XVI)*. Barcelona, Ariel Quincenal, 1978, págs. 32-59.

³⁷ Domínguez Ortiz, Antonio: *op. cit.*, pág. 205.

mente fue por la negativa de Fernando de Torres a aceptar el fallo y por el apoyo recibido tanto del corregidor de Jaén, Francisco de Argote, como del alcalde mayor, Gaspar de Herrera, que hostigaron continuamente con nuevas apelaciones.

Resulta obvio que el Concejo giennense estaba bajo el control del conde del Villar, incluidos los mismos jurados, muy lejanos ya de su carácter popular. En agosto de 1564, la Chancillería confirmaba sus anteriores sentencias a favor de los mercaderes; otro tanto hizo en octubre de 1568 y en noviembre de 1572.³⁸

No quedó con ello resuelto el problema de la seda. Fueron, ahora los trabajadores de la misma quienes volvieron a insistir sobre el viejo derecho de sol y viento, negándose a pagarlo. A principios de 1582, Pedro Ruiz de Cárdenas, mayoral del arte de la seda, se dirigió al corregidor de Jaén con una carta ejecutoria en la que se declaraba que los trabajadores de la seda no eran menestrales sino artistas. Consecuentemente, no estaban obligados a pagar ese impuesto y solicitaban que se les devolviese cuanto se les había tomado por ese concepto. La negativa del conde da inicio a otro pleito con planteamientos similares a todos los anteriores.³⁹

La raíz del problema arranca de la sentencia de 1549 en que, como se escribió más arriba, todos los menestrales quedaban obligados al pago del derecho de sol y viento. El conde, en su afán de obtener mayores rentas, comenzó a exigir dicho tributo a los trabajadores de la seda que nunca lo habían satisfecho.

Estos recurrieron, de nuevo, a la concordia de 1427 para demostrar que no estaban comprendidos dentro del grupo que debía contribuir. Su razonamiento se basaba en el hecho de que aquel documento hacía referencia sólo a los menestrales (zapateros, carpinteros, herreros y especieros). Ellos como artistas de la seda estaban al margen de dicha imposición. El punto de fricción, por tanto, radicaba en demostrar la validez o no de la diferencia entre menestral y artista en el tema de la seda.

Las declaraciones de numerosos testigos por ambas partes

38 A. Ch. Gr., 3-832-10.

39 Pleito de Fernando de Torres y Portugal con los tejedores y tordedores de la seda sobre el derecho de sol y viento. A. Ch. Gr., 3-771-4.

no clarificaron nada ya que cada uno de ellos testimonió de acuerdo con sus intereses. El conde del Villar presentó criados, arrendadores, albaceas, etc., la parte contraria recurrió a mercaderes de la seda, tejedores, alcabuceros... Difícilmente podían coincidir en sus apreciaciones. Sin embargo, resultaba un medio eficaz para prolongar el pleito durante más tiempo.

De cualquier modo, como en otros casos anteriores, la costumbre había elevado casi a rango de ley que los tejedores de la seda estuviesen libres del derecho de sol y viento. Querer introducirlo en las postrimerías del siglo XVI resultaba enormemente conflictivo. En cuanto a esa calificación de artistas a estos trabajadores, los documentos de la época y los propios historiadores actuales así parecen confirmarlo por la continua utilización del término «arte de la seda». En Sevilla, Córdoba, Granada y Toledo eran tenidos por tales artistas. En Granada, incluso existía una «Casa del arte de la seda» en torno a la cual se había formado un gremio con mayor cohesión que los restantes.⁴⁰

Todo parecía una batalla perdida por el conde del Villar, cuando la Chancillería, ante el asombro de los sederos, falló a favor de Fernando de Torres, sentencia que fue confirmada posteriormente en julio de 1584.⁴¹

El mayordomo y mayores del arte de la seda apelaron, basándose en dos puntos. El primero, que no eran menestrales sino artistas; el segundo, que nunca habían pagado tal derecho. Antonio de Torres, en nombre del conde negó la validez de esta apelación y la calificación de artistas. «Basta que labren —decía— con sus manos para que estén comprendidos dentro de los oficiales que pagan».⁴²

El cumplimiento de la sentencia, sin embargo, no pudo realizarse ya que el corregidor de Jaén en aquellas fechas, García Carreño, tomó partido por los tejedores. No sólo los incitó a que no pagasen sino que arrestó a Cristóbal Tineo, arrendador de Torres y Portugal.⁴³

40 Garzón Pareja, Manuel: *Historia de Granada*. Publicaciones de la Diputación Provincial de Granada, 1980, tomo I, pág. 319.

41 A. Ch. Gr., 3-771-4.

42 *Ibidem*.

43 Pleito de Antonio de Torres, en nombre del conde del Villar, con el Dr. García Carreño. A. Ch. Gr., 3-1194-8.

Resulta curiosa la actitud del Dr. Carreño. Como funcionario real sorprende que se opusiera a la sentencia en repetidas ocasiones. En efecto, una nueva Real Provisión de Felipe II (19-6-1585) insistía en que se hiciera ejecutoria del fallo anterior y que se le hiciese llegar a todos los encausados. El abril de 1586, un total de 47 personas (tejedores de seda, terciopelo, alcabuceros...) fueron notificados pero todos ellos respondieron no ser ellos los condenados a pesar de que la carta ejecutoria hiciera referencia a toda la ciudad y «a todos los oficios de manos en ella». ⁴⁴ El corregidor admitió tal respuesta y devolvió la causa a Granada en nueva apelación y acusando al conde de abusar y forzar el contenido de la concordia.

En julio de 1586, la Chancillería volvía a dictaminar en los mismos términos anteriores: Todos estaban obligados a pagar el derecho de sol y viento. ⁴⁵

¿Qué ocurría para que la seda giennense siguiera gravada con este impuesto? Los documentos no arrojan ninguna luz sobre esta interrogante. Los motivos esgrimidos por Fernando de Torres se basan sólo en la existencia de unos privilegios heredados de sus antepasados que él quiere poner en práctica. Pero ello no justifica que hubiera de ser así puesto que tenemos precedentes en que se le privará de mercedes igualmente heredadas. Hubieron de intervenir otros factores. En este sentido, pudo ejercer alguna influencia la mejor posición social del conde tras ocupar el cargo de asistente de Sevilla y su nombramiento como virrey. Pero de ninguna forma este hecho puede ser la causa última. Si hubiera existido en la Corona una intención de conservar sus privilegios no se comprende cómo en otro pleito, que se desarrolla por las mismas fechas, sus pretensiones quedaron desatendidas. ⁴⁶

A modo de hipótesis, ¿no se trataría de una maniobra de la Chancillería para proteger la industria sedera granadina? ¿Podrían los tejedores giennenses hacer la competencia a los de Granada o perjudicarles en sus mercados? ¿Actuaron los jueces de

44 A. Ch. Gr., 3-771-4.

45 *Ibidem*.

46 Pleito de la ciudad de Ubeda y consortes con el conde del Villar sobre la veintena de las maderas que pasan por el Guadalquivir a Mengíbar. A. Ch. Gr., 3-41-1.

la Chancillería movidos más por la realidad económica de la ciudad granadina que por el mantenimiento de unas prerrogativas señoriales?

Ciertamente, la situación del sector sedero granadino en el último cuarto del siglo XVI no era halagüeño. Una disminución de la demanda extranjera se había sumado al incremento de las importaciones de otros lugares. En 1562, se calcula que el 40 % de la seda que se trabajaba en Granada era importada y en 1575 se concedía el derecho de importarla por un valor de 65.000 libras.⁴⁷ Junto a ello, los levantamientos moriscos habían provocado importantes daños a la industria al ser destruidas amplias zonas de moreras en las Alpujarras.

La sentencia de la Chancillería de liberar a los mercaderes de la seda en el mayorazgo de Torres proporcionaba al comercio granadino mayores beneficios y facilidades para colocar el producto en Jaén. De acuerdo con ello, había dictaminado entre 1564 y 1572. Por el contrario, ahora al mantener el gravamen de sol y viento sobre los tejedores y albarderos giennenses, dejaba a éstos en condiciones más duras para competir con sus vecinos. Así pues, bien pudo tener en cuenta la Chancillería estos datos en el momento de sus decisiones. De cualquier forma, el tema necesita un trato más profundo y un detallado examen de los libros de apeos para poder calibrar en su justo término la fuerza y el volumen del sector.

El conflicto surgido con la ciudad de Ubeda, viene a poner de manifiesto, una vez más, la preocupación de Fernando de Torres y Portugal por revivir antiguos derechos y hacerlos efectivos.

En las Cortes de Toro de 1371, Pedro Ruiz de Torres recibió la merced del portazgo de Mengíbar y Torre Campo o impuesto debido por la entrada de mercancías en la ciudad para su venta. En 1526, cuando fueron reducidos los privilegios del mayorazgo, el derecho de portazgo fue conservado, manteniéndose todavía en tiempos del virrey.

Por su parte, la ciudad de Ubeda estaba eximida desde an-

47 Garzón Pareja, Manuel: *La industria sedera...*, op. cit., págs. 229-230.

tigo de pagarlo. Alfonso XI le concedió la exoneración de tal derecho mientras durase la guerra contra los musulmanes. Luego, Enrique II la eximió prácticamente de toda tributación por haberle apoyado en la contienda con su hermano Pedro.⁴⁸

Así las cosas, Torres y Portugal reclamó el pago de la veintena de la madera que los vecinos de Ubeda pasasen por el Guadalquivir en el término de Mengíbar. El alcalde ordinario de esta localidad dictó sentencia, lógicamente, a favor de su protector, el conde del Villar. La parte contraria, a principios de 1584 y sin demora, apelaba en Granada.⁴⁹

A mediados de ese mismo año, la Chancillería fallaba obligando a Torres y Portugal a dejar paso libre por el río y a devolver la madera embargada a los vecinos de Ubeda. Hizo caso omiso de ello y sus arrendadores continuaron cobrando sin devolver los embargos hechos. Las nuevas quejas de los ubetenses, en enero de 1585, estando ya el conde en Lima, provocaron que los jueces ratificaran su anterior sentencia en junio de ese año.⁵⁰ Continuaron, no obstante sus abogados apelando para dar largas al pleito e intentando introducir nuevas probanzas. Todas ellas fueron rechazadas, sentenciándose definitivamente a favor de los vecinos de Ubeda en marzo de 1586.

El regreso de Fernando de Torres y Portugal de Lima en 1592 y su inmediata muerte pusieron fin a tanto pleito. El enfrentamiento perdió virulencia con sus sucesores. Una profunda crisis económica durante el siglo XVII hizo mella en el mayorazgo, no excesivamente rico, al igual que en el resto de la población.

4. FERNANDO DE TORRES Y PORTUGAL, GOBERNANTE

La familia de los Torres y Portugal ocupó diferentes puestos de gobierno en la ciudad, como consecuencia directa de su prestigio social y rango nobiliario. Aquí nos detendremos sólo en los cargos del conde del Villar haciendo hincapié en las caracte-

48 Rodríguez Molina, José: *op. cit.*, págs. 46-47.

49 A. Ch. Gr., 3-41-1.

50 *Ibidem.*

rísticas de los mismos en tanto en cuanto pudieron servir de experiencia en su labor al frente del virreinato peruano.

Uno de estos cargos desempeñados fue el de alférez mayor. Se trataba de un cargo de designación real y con carácter honorífico. Comprendía fundamentalmente tareas militares al corresponderle la jefatura de las milicias. Además, se encargaba de guardar las llaves de la ciudad, era el portador del pendón y uno de los pocos elegidos que podían entrar en el cabildo con la espada al cinto.

Fernando de Torres y Portugal ocupó de manera perpetua este cargo en Jaén. Esto, único a las especiales características de aquella tierra como tradicional zona fronteriza, hizo de él un hombre acostumbrado al mundo de la guerra y familiarizado con las cuestiones militares. El posterior cargo de asistente que desempeñará en Sevilla le permitirá seguir de cerca aún más los acontecimientos bélicos, tal como veremos después.

Esa larga experiencia en puesto de tal índole hará que un hombre ya viejo y achacoso despliegue una gran movilidad para defender las costas peruanas de los sucesivos ataques ingleses. Ciertamente, no estuvo solo pero sus más directos colaboradores fueron su hijo Jerónimo y su sobrino Diego de Portugal.

El cargo de asistente en Sevilla vino a proporcionarle una visión de la forma de gobierno que luego querrá llevar a la práctica en América. Era un título de gran importancia, equivalente al de corregidor, que con la llegada de los Reyes Católicos cobró mayor relevancia al ser dotado con poderes extraordinarios. Como representante del poder central y cabeza de la corporación municipal, el asistente acaparaba multitud de atribuciones: militares y civiles, ejecutivas, legislativas e incluso judiciales.⁵¹ Por ello, los roces con otras autoridades eran frecuentes, especialmente, con la Audiencia.

Trasladado a América, el cargo de asistente presenta indu-

⁵¹ Domínguez Ortiz, Antonio: «Salario y atribuciones de los asistentes de Sevilla» *Archivo Hispalense* (Sevilla), VII (1946), pág. 208. Para una exposición más amplia de sus funciones, vid. Muro Orejón, Antonio: *Los capítulos de corregidores de 1500*. Edición facsímil del manuscrito de la Biblioteca Colombina de Sevilla. Estudio y notas. Sevilla, 1963.

dables paralelismos con el de virrey. Ambos representan al poder central y están revestidos de amplias facultades. Ambos encuentran en la jurisdicción de la Audiencia un recorte a sus atribuciones, entrando frecuentemente en conflicto con ella. No es casual que la Asistencia fuera una plataforma desde la que se ascendía a los virreinos de Indias. Tal ocurrió con Fernando de Torres, que ahora estudiamos o con el marqués de Montesclaros, a principios del siglo XVII.

La labor desarrollada por el conde del Villar como asistente de Sevilla entre 1579 y 1583 es conocida gracias a una relación que él mismo escribió.⁵²

Según ella, lo encontramos sensibilizado por los problemas hacendísticos, aumentando los almojarifazgos e intentando obtener grandes sumas para auxiliar al Monarca. En este aspecto, era la persona idónea tal como se ha visto en su pertinaz faceta recaudadora dentro de su mayorazgo. Esmero similar que mostrará en Perú, apremiando a los oficiales reales en el cobro de deudas a particulares y otros derechos y tributos.

En lo tocante a la guerra con Portugal, su actuación no es menos desdeñable: alojamiento en Sevilla de gran número de soldados con cargo a su cuenta; participación de la ciudad con gente de a caballo y de a pié; asistencia a los enfermos y heridos que pasaron por Sevilla; formación de tres compañías en aquellas tierras. Todo ello sirvió como un nuevo aprendizaje para afrontar los problemas militares peruanos.

Las cuestiones internas ocuparon otra parte importante de su tiempo: levantamiento de los moriscos, epidemias, peste, explosión de un molino de pólvora en Triana, etc.

Pero fueron, sin duda, los conflictos con la Inquisición y con la Audiencia los que más le afectaron. Sin reparos denuncia la poca ayuda que recibió de ésta y las intromisiones de jurisdicción a que estaba sometido. Estas diferencias permanecerán todavía en Lima. Allí, sus enfrentamientos con una y otra tomarán un

52 «Relación de las cosas en que el conde del Villar, asistente que fue de Sevilla, sirvió a Su Majestad en cinco años o casi que tubo el oficio». Biblioteca Nacional, Madrid, ms. 9372, fols. 160-161. Reproducido en Domínguez Ortiz, Antonio: «Salario y atribuciones...», págs. 209-213.

rumbo que terminará en escándalo y constituirán uno de los aspectos más significativos de su gobierno.

La designación del conde del Villar como virrey del Perú es el final de una serie de vicisitudes que se prolongó durante más de un año. Su nombramiento quizás sea uno de los menos comprensibles de toda la historia virreinal si tenemos en cuenta su edad y estado de salud. El hecho sólo se puede explicar porque ocupara el cargo de asistente en Sevilla, circunstancia de gran importancia en el momento de la elección.

A través de las consultas del Consejo hemos intentado reconstruir esos avatares que llevaron a Fernando de Torres y Portugal al virreinato peruano.⁵³

Vacante el puesto por muerte del virrey Martín Enríquez, el Consejo se apresuró a proponer candidatos para sucederle. En esa primera lista no figura el conde del Villar. Los propuestos eran: el marqués de Almazán, el conde de Uceda, García de Mendoza, hijo del marqués de Cañete, el marqués de Velada y el conde Orgaz. De ellos, los dos últimos tenían en su contra el ser familiares de Francisco de Toledo a quien tendrían que tomar residencia.⁵⁴

Por esas mismas fechas, una carta del conde del Villar con la sentencia de su residencia como asistente, inclinaba a Felipe II a premiarle pensando en puestos de escribanía y cámara, contaduría y tesorería en diferentes partes de las Indias. Sea como fuere, lo cierto es que en la consulta del 3 de septiembre de 1583, el Consejo incluye ya a Torres y Portugal como aspirante al virreinato. La respuesta del rey deja entrever su satisfacción y clara preferencia hacia éste:

«Haviendo mirado —respondía— y pensado mucho en esta provisión del cargo del virrey del Perú, y pareciéndome que las partes que concurren en el conde del

⁵³ En esta labor nos ha sido de gran utilidad la obra de Heredia Herrera Antonia: *Catálogo de las Consultas del Consejo de Indias*. Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1972.

⁵⁴ Consulta del Consejo, Madrid, 27 de agosto de 1583. Archivo General de Indias, Lima, leg. 1 (En adelante: A.G.I.)

Villar son a propósito me ha parecido hazerla en él, confiando que me servirá en aquéllo con la satisfacción que lo ha hecho en lo demás que se le ha encomendado de mi servicio...». ⁵⁵

Para la rápida provisión del cargo, Felipe II dispuso que se aprestase para salir en la próxima flota, adelantándole 12.000 ducados a cuenta de su salario y otros 8.000 como ayuda de costa. Dato significativo de su precaria salud es la puntualización de que si durante la travesía moría, no estaba obligado a devolver dicha cantidad. ⁵⁶

Sin embargo, por diversas razones, el conde no logró estar preparado para zarpar con la flota y Felipe II, en su deseo de no dejar al Perú durante más tiempo sin la máxima autoridad, designó para ello al conde de Coruña, a la sazón virrey de Nueva España. ⁵⁷ La vacante dejada por éste sería entonces ocupada por el conde del Villar. La muerte del conde de Coruña a principios de 1584 impidió que nuestro personaje ocupara la plaza de Nueva España y permitió que, de nuevo, fuera nominado para la del Perú.

No nos explicamos cómo el padre Vargas Ugarte, después de dejar constancia del nombramiento del conde de Coruña como virrey del Perú (9-12-1583) diga que tal nombramiento «quedó sin efecto por razones que se desconocen», haciendo necesaria una nueva provisión en la que aparece ya el nombre del conde del Villar. ⁵⁸ Como acabamos de indicar, el nombre de éste es anterior al del conde de Coruña, por entonces virrey de Nueva España. Sorprende que no repare en su muerte como la explicación que dejaría sin efecto su nombramiento.

La cédula de nombramiento de Fernando de Torres y Portugal como virrey de Perú está datada en El Escorial, el 31 de

⁵⁵ Respuesta real que acompaña a la Consulta del Consejo de 3 de septiembre de 1583. *Ibidem*.

⁵⁶ *Ibidem*.

⁵⁷ Respuesta real a la consulta del Consejo de 24 de noviembre de 1583. A.G.I., Indiferente General, leg. 740.

⁵⁸ Vargas Ugarte, Rubén: *Historia General del Perú*. Lima, editor Carlos Milla Batres, 1966, tomo II, pág. 295.

marzo de 1584 y tuvo conocimiento de ella 19 días después. La precaria salud de su mujer y los diversos pleitos que mantenía con los vecinos de Jaén y Ubeda le obligaron a marchar sin ella. Sin embargo, llevó consigo a su hijo Jerónimo de Torres y Portugal, a su nieto Fernando de Torres, a su sobrino Diego de Portugal, a su hermano político Hernán Carrillo de Córdoba juntamente con otros familiares y criados. Estuvo alojado en el Alcázar sevillano mientras zarpaba la flota, embarcándose, por fin, en octubre de 1584. El 21 de noviembre del año siguiente tomaba posesión del cargo en Lima.

No es nuestra intención detallar aquí los actos de su gobierno. No sólo escapa al planteamiento de este trabajo, sino que la profusa bibliografía existente lo haría innecesario.⁵⁹ A diferencia de otros virreyes, el conde del Villar no dejó una relación escrita de su gestión política. Su labor es conocida a través de otros documentos, entre ellos, su correspondencia con el Rey y con el Consejo.⁶⁰

Por otra parte, el juicio que le ha merecido a los historiadores no es unánime. Mientras para Vargas Ugarte se trata de un virrey «apreciable que no sobresalió por sus dotes pero que puso lo mejor de su voluntad y de su inteligencia»,⁶¹ para Hanke se trata de una persona arbitraria y autoritaria.⁶²

En realidad, una gran parte de su vida estuvo ocupada por los problemas económicos, tanto en su etapa giennense como limeña. Preocupado por el aumento de las entradas fiscales, no descansó hasta recaudar el último peso debido a la Real Hacienda e incluso trató de disponer de las cantidades depositadas por los

59 El trabajo más serio acerca de la recopilación de fuentes sobre el conde del Villar puede verse en Hanke, Lewis: *Guía de las fuentes en el Archivo General de Indias para el estudio de la administración virreinal española en México y en Perú, 1535-1700*. Böhlau Verlag Köln Wien, 1977. En el tomo I se ofrece una visión general de su gobierno con notas bibliográficas, págs. 222-225; en el tomo III se enumera una serie bastante completa de documentos referentes a su labor al frente del Perú, págs. 30-42.

60 Lohmann Villena, Guillermo: «Las Relaciones de los virreyes del Perú». *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla), XVI (1959), págs. 377-378.

61 Vargas Ugarte, Rubén: *op. cit.*, pág. 309.

62 Hanke, Lewis: *El visitador licenciado Alonso Fernández de Bonilla y el virrey del Perú, el conde del Villar (1590-1593)*, en *II Congreso Venezolano de Historia*, tomo II, Caracas, 1975, págs. 14 y ss.

indios en las cajas de comunidad. Su interés por remitir dinero a España le hizo aventajar en este aspecto a muchos de sus antecesores. No en valde llevaba casi medio siglo pleiteando por obtener un aumento de las rentas en su propio mayorazgo.

Pero si dejó huella en Perú fue por su intervención en la elección de alcaldes ordinarios lo que le granjeó la enemistad del Cabildo. La experiencia que el cargo de asistente le había dado y las disputas y enfrentamientos que originaban tales elecciones le convencieron de que la mejor solución era suprimir a dichos alcaldes y poner en su lugar un corregidor. Así lo hizo en las elecciones de principios de 1586, irrumpiendo en el Cabildo y nombrando, por su cuenta, un corregidor.⁶³ Con ello inaugura en Lima lo que el Dr. Lohmann Villena ha denominado la etapa de régimen absolutista en la administración municipal. Esta situación se mantuvo entre 1586 y 1589. Apenas el Rey tuvo noticia del hecho, ordenó la vuelta al estado de cosas anterior.

Un virrey demasiado viejo y enfermo que intentaba gobernar en América de acuerdo con unos modelos practicados en Andalucía. Como muchos otros gobernantes había aprendido en España y esa particular experiencia fue trasplantada y aplicada en Indias, máxime en esta época cuando todavía la Corona no disponía de un conocimiento total de la compleja realidad americana.

Un virrey achacoso cuyas relaciones con la Inquisición degeneraron en escándalo, del que no estuvo ajeno su propio hijo así como otros familiares. Un conflicto que puso, una vez más de relieve, las tirantes relaciones entre Iglesia y Estado.

Un virrey cansado de exigir a la población el pago de sus tributos y que moría en 1592, ya en España, sin demasiada fortuna. Con cierta ironía se refiere a él Martínez de Mazas cuando afirma:

« ... pasó al Perú con el cargo de virrey y es muy natural que llevase consigo mucha familia de su patria; pero no sabemos que hubiera traído a su vuelta navíos

⁶³ Lohmann Villena, Guillermo: «El corregidor de Lima (Estudio histórico-jurídico)». *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla), IX (1952), pág. 152.

cargados de oro, ni de plata; aunque sí grandes títulos de honor y ejemplos de virtudes políticas y militares». ⁶⁴

5. LOS SUCESORES

Fernando de Torres y Portugal estuvo casado en primeras nupcias con Francisca de Carvajal Osorio y posteriormente con María Carrillo de Mendoza (hija de Diego Fernández de Córdoba). Tuvo varios hijos: Bernardino, Jerónimo, Luis, Manuel y Francisca. La suerte de cada uno de ellos fue muy diferente.

Bernardino de Torres heredó el mayorazgo, casa y condado tras la muerte de su padre en octubre de 1592. Casó con Inés Manrique de la que tuvo tres hijos: Juan, Fernando y Bernardino. Su muerte, relativamente temprana cogió a su primogénito Juan en la minoría de edad por lo que la administración de las rentas pasó a su madre, Inés Manrique.

La situación del mayorazgo a fines del siglo XVI debía estar bastante deteriorada, como se desprende de las vicisitudes de la familia. Un pleito entre Juan, Fernando y Bernardino (nietos del virrey) nos pone al descubierto la penuria económica por la que atravesaron. ⁶⁵

Herederero de todo el mayorazgo el primogénito, los otros dos hermanos quedaron desasistidos. Su padre, Bernardino de Torres, murió sin dejarles ningún bien. Mientras vivió su abuelo, el conde del Villar, los alimentó, proporcionándoles dinero, aceite, aves, etc. Una vez muerto, recibieron menos de 1.000 ducados de herencia. Estos ingresos resultaban a todas luces insuficientes para su sustento y estudio. Su madre llegó a contraer deudas para poder darles estudios. Durante un año de estancia en Alcalá de Henares, Fernando y Bernardino habían gastado 1.500 ducados, rodeados de 4 pajes, una criada y un despensero. Tal desembolso obligó a su madre a trasladarlos a Córdoba. Agobiados por esta

⁶⁴ Martínez de Mazas, José: *op. cit.*, págs. 134-135.

⁶⁵ Pleito de Juan de Torres y Portugal con Fernando de Torres y Bernardino Manrique sobre el pago de unas rentas A. Ch. Gr., 3-771-4.

situación fue cuando se decidieron a solicitar de su hermano Juan que les suministrase 1.000 ducados anuales para su mantenimiento a lo que este no accedió.⁶⁶

El pleito terminó en la Chancillería quien obligó a Juan de Torres a pagar 600 ducados anuales a cada uno de sus hermanos. En febrero de ese año, el representante de estos solicitaba a los jueces una provisión real «para que se haga efectiva la sentencia al ser la otra parte persona poderosa y fuerte».⁶⁷

El hecho viene a confirmar una de las secuelas de la transmisión íntegra del mayorazgo en el hijo mayor. Esto es, la formación de una amplia capa social sin recursos que se ve abocada a ingresar en las órdenes religiosas o a viajar a América en busca de fortuna. Tal fue la suerte de otro de los hijos del virrey, Jerónimo, que le acompañó a Lima junto a otros familiares.

Caballero de la Orden de Santiago, Jerónimo de Torres y Portugal, casó con Elvira Alfonso Benavides. Su nombre quedó ligado a la historia de América por los cargos que desempeñó y por los bienes y rentas que adquirió en aquellos territorios.

Cuando llegó al Perú, aún era muy joven, pero ello no fue obstáculo para que su padre le nombrase su teniente de capitán general de Mar y Tierra, desplazando a Pedro de Harana que lo era entonces.⁶⁸ Como hombre de formación militar, ocupó gran parte de su tiempo en ayudar al virrey, su padre, en la defensa del virreinato y adiestramiento de las tropas. Entre sus méritos, que luego recoge el Rey para premiarle, destacan el haber rechazado un ataque inglés por mar, el asistir a la fábrica de galeones y de un fuerte que servía de fortaleza, así como su dedicación a ejercitar en las armas a las milicias y caballería, sirviendo siempre sin sueldo.⁶⁹

Pese a ello, su expediente guarda no pocos aspectos negros como consecuencia de la vida libertina que llevó gracias a la pro-

66 *Ibidem.*

67 *Ibidem.*

68 Este hecho fue luego uno de los 108 cargos que se le imputarían al virrey en su visita. Vid. «Cargos contra el Conde del Villar por el licenciado Alonso Fernández de Bonilla». A.G.I., Justicia, leg. 485. Reproducido en: Hanke, Lewis: *El visitador...*, Apéndice, núm. 5, págs. 60-97.

69 Real Cédula. Madrid, 25 de febrero de 1608. A. Ch. Gr., 513-2485-6

tección del conde. Algunos de sus actos provocaron enfrentamientos con el Tribunal de la Inquisición y con el arzobispo de Lima, Santo Toribio de Mogrovejo. No sorprende, por tanto, que el licenciado Fernández de Bonilla, en su visita, incluyese también varios cargos contra el virrey por no tener «el cuidado que debiera del recogimiento de don Gerónimo de Torres y Portugal por lo cual vivió en esta ciudad con nota y escándalo en perjuicio de personas y casas honradas de ella». ⁷⁰

El que se desconozca hasta ahora la defensa del virrey y el dictamen de Felipe II nos impide saber en qué forma fue juzgado su proceder. La sentencia no se encuentra entre los papeles de Bonilla. Sin embargo, atendiendo a los hechos posteriores, parece ser que Jerónimo de Torres no debió salir excesivamente perjudicado. Su mantenimiento en los puestos de la Armada de la Carrera de Indias y una merced sobre indios vacos en Perú así lo confirman.

En efecto, por R. C. de 6-6-1602, se le nombraba capitán de la Armada que haría la travesía a Tierra Firme en ese año. En diciembre de 1605, «por su práctica y experiencia» volvía a recibir el mismo título para traer el oro y la plata de Tierra Firme. ⁷¹ Precisamente en este viaje trajo a Sevilla 130.000 ducados, cifra consignada en las Cajas de Nueva España y solicitada para los gastos de la Armada que se estaba proyectando. ⁷² Luego, en virtud de otra R. C. (Valladolid, 26-6-1607) era nombrado capitán general de la Armada de la Guarda de la Carrera de Indias, por vacante de Luis Fernández de Córdoba y Sotomayor. ⁷³ Sin duda, todos estos viajes y la diligencia con que los hizo movieron al Rey a satisfacer sus demandas, nombrándole «en propiedad general de la Armada» (R. C., Madrid, 25-2-1608). ⁷⁴

No quedaron aquí las solicitudes de Jerónimo de Torres. Por sus servicios y parentesco con el virrey, cuya actuación no duda en afirmar que fue «con aprobación y satisfacción que es notorio así

⁷⁰ Hanke, Lewis: *El visitador...*, cargo núm. 40.

⁷¹ A. Ch. Gr., 513-2485-6.

⁷² Torres Ramírez, Bibiano: *La Armada de Barlovento*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1981, pág. 22.

⁷³ A. Ch. Gr., 513-2485-6

⁷⁴ *Ibidem*.

en las cosas de gobierno como en el aumento de la Real Hacienda», pidió la concesión de una merced sobre indios vacos.

No ha de extrañar tal solicitud. Desde principios del siglo XVII, la concesión de encomiendas, no ya a descubridores o conquistadores, sino a cualquier persona como premio por sus méritos, aún sin haber estado en América, era un hecho generalizado del que ya dió cuenta el virrey, marqués de Montesclaros.⁷⁵ Lo que realmente interesaba eran las rentas de esas mercedes por representar pingües ingresos para sus propietarios, estuviesen o no en aquellas tierras.

Jerónimo de Torres fue uno de ellos. En la mencionada R. C. de 25 de febrero de 1608, la Corona comunicaba al marqués de Montesclaros que «e tenido por bien de hacerle merced como por la presente se la hago al dicho don Gerónimo de Portugal y Córdova de tres mill pessos de renta en cada un año por dos vidas, comencando en él la primera en Yndios vacos de esas provincias».

Sin embargo, el virrey no se apresuró a cumplirla e hizo necesaria otra R. C. (Lerma, 24-4-1610) en la que se insistía se llevase a efecto su anterior de 1608. Las dificultades de encontrar indios vacos prolongó su cumplimiento hasta finales de 1615. Fue en esas fechas cuando se le hizo merced de 1.500 pesos ensayados cada año durante dos vidas y libres de costa, y otros 1.500 provenientes de los tributos de dos repartimientos vacos (815 del repartimiento de Pomacanche en el término de la ciudad de Cuzco y 685 de otro repartimiento cerca de Quito). La renta comenzará a tener vigencia desde enero de 1616 «por los días de su vida y después de ellos a de subceder y subceda en esta dicha merced su hijo o hija mayor... y no los teniendo su lexítima mujer».⁷⁶

Cuando esto ocurría, Jerónimo de Torres vivía ya en Granada y gozaba de una gran estima social. De su etapa granadina, sin duda hay que destacar su empeño en la creación de un convento de los capuchinos, tras haber obtenido para ello licencia del arzobispo fray González de Mendoza en 1613. Así relata Henríquez de Jorquera en su Crónica el hecho:

⁷⁵ Vargas Ugarte, Rubén: *op. cit.*, tomo III, pág. 118.

⁷⁶ Auto del virrey, marqués de Montesclaros. Lima, 25 de noviembre de 1615. A. Ch. Gr., 513-2485-6.

«Fue su fundador el noble caballero don Jerónimo de Torres y Portugal, caballero que fue de la Armada de la Carrera de Indias, gran soldado y venturoso hermano del conde del Villar, el cual recabó con su prudencia del Cabildo de la ciudad que les diese sitio a donde fundasen, obligándose él a labrarles la casa e Iglesia como tal patrón». ⁷⁷

En ese mismo año, comenzaron las obras de la Iglesia que recibió el nombre de San Juan de la Penitencia.

También dejó Jerónimo de Torres una capellanía en Jaén, administrada por su sobrino, el capellán Hernando de Torres y Portugal, con las rentas de una finca en la villa de la Zubia (Granada).

Le sorprendió la muerte en Granada el 14 de noviembre de 1618 y fue enterrado en el convento de San Juan de la Penitencia, cuyo patrón era. De su significación dentro de la vida granadina de ese momento hablan los funerales que se le hicieron.

«Acompañó su entierro —relata Jorquera— el Ilustre Cabildo de la Santa Iglesia de esta ciudad y fue el primero a quien acompañó el dicho Cabildo, después que dejó de salir a los entierros. Fue uno de los grandiosos entierros que se han hecho en Granada, ordenado por los muy prudentes caballeros don Gonçalo Xegri y don Fernando de Avila, veinte y cuatro de Granada, sus albaceas». ⁷⁸

La suerte de otro de los hijos del virrey, Manuel de Torres y Portugal, fue mucho más anodina y pasó desapercibida. No llegó a casarse pero en su testamento confiesa haber tenido dos hijos naturales: Fernando y María de Torres. Ellos dos quedaban como sus herederos aunque bajo la tutela y cargo de su tío Jerónimo de

⁷⁷ Henríquez de Jorquera, Francisco: *Anales de Granada. Descripción del Reino y ciudad de Granada. Crónica de la Reconquista (1482-1492). Sucesos de los años 1588 a 1646*. Edición preparada según el manuscrito original por Antonio Marín Ocete. Granada, Publicaciones de la Facultad de Letras, 1934, págs. 587 y ss.

⁷⁸ *Ibidem*, pág. 624.

Torres.⁷⁹ El primero, Fernando, será el que herede el mayorazgo tras la muerte de su tío, haciéndose posteriormente capellán.

Por su parte, Luis de Torres y Portugal, también hijo del virrey, lo encontramos pleiteando en 1608 con los familiares de la segunda esposa de su padre, María de Mendoza.⁸⁰ Don Onofre y Ana de Mendoza solicitaron de aquél la dote de su hermana como legítimos herederos. La Chancillería falló a favor de éstos y Luis hubo de pagar. Tal fue el incierto futuro de nuestro virrey.

6. CONCLUSIÓN

Como expusimos al principio, no ha de buscarse aquí un estudio sobre la labor de gobierno del virrey, conde del Villar. Se trata más bien del análisis de unos hechos que, a nuestro juicio, pudieron servir de experiencia y modelo para esa labor. La realidad americana no se explica sólo por lo indígena y por la administración española. Existe un factor que no debe perderse de vista por su importancia capital: la personalidad de los encargados de hacer funcionar esa máquina administrativa en sintonía con el mundo donde se desarrolla.

La historia virreinal se forjó con un elevado porcentaje de personalismo. No podía ser de otro modo que una Monarquía centralista y autoritaria gobernarse unos territorios excesivamente distantes. La fidelidad del personaje y la confianza en él depositadas cobran su auténtico sentido en la misión que se les encomienda para regir amplios dominios. La elección es fundamental y de su acierto dependerá la buena marcha del sistema. El que ahora la historiografía preste, con toda justicia, mayor atención a los movimientos de masas no ha de hacernos olvidar estos planteamientos.

En 1584, la Corona se decidió por un hombre para que la representase en Perú, pensando que lo haría a satisfacción porque así lo había hecho al representarla en Sevilla. Era un hombre ya maduro, de edad avanzada y con una fuerte carga medieval. Ine-

79 A. Ch. Gr., 513-2485-6.

80 A. Ch. Gr., 321-4382-143.

vitiblemente, la elección llevaba consigo estos aspectos y todo junto pasó a América. Los destinos del virreinato peruano quedaban en manos de un personaje con rasgos positivos y negativos. Hoy sabemos que éstos resultaron ser mayores que aquéllos y que la elección no fue del todo afortunada. Pero también sabemos que la Corona fue consciente de su error y supo rectificar, sustituyendo al viejo conde por un individuo más joven y dinámico, tal como correspondía a las circunstancias concretas del momento.

Esta ponencia se ha propuesto conocer ese mundo que vivió Fernando de Torres y Portugal en Jaén y en Sevilla para comprender al personaje en su mayor totalidad. Casi cinco años actuando como vicesoberano en Perú al final de su vida habían de condensar, forzosamente, toda una larga experiencia originada en tierras andaluzas.

Sus hijos también juegan su papel como herederos de aquella situación. Unos más que otros, todos se vieron afectados por el hecho americano. Pero aquí, la individualidad se diluye ya en la muchedumbre y la Historia se escribe de otra forma.